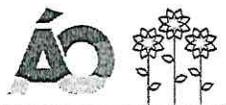




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A-673/2023
EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/404/2023

Ciudad de México, a ocho de junio del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramsses Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/404/2023**, derivado de la visita de verificación en materia de construcción al inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, se procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:-

RESULTANDOS

1.- El día dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/404/2023**, con la cual se instruyó, entre otros, al **C. Aaron Pérez Galindo**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial **TQ214**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**: en virtud de que **"POR EXISTIR DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA EN AUDIENCIA VECINAL DE LOS MIÉRCOLES CIUDADANOS EN LA QUE A DICHO DEL PETICIONARIO SE ESTÁN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGALIDAD DE DICHS TRABAJOS, ASÍ MISMO NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS."**

2.- Siendo las doce horas con cinco minutos del día **veintitrés de mayo del dos mil veintitrés**, se practicó la visita de Verificación para Construcciones, cuyos resultados se asentaron en el acta **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/404/2023**, misma que corre agregada en autos, atendiendo la Visita de Verificación la **C. [REDACTED]** quien se ostenta como ocupante identificándose con Credencial para Votar con número de folio **[REDACTED]** emitido por el Instituto Federal Electoral, designando como testigos de asistencia a los **CC. [REDACTED]**, identificándose plenamente ante el Servidor Público responsable.

3.- El termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a que hacen referencia los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, con que contaba el visitado para presentar por escrito las manifestaciones respecto a la orden y acta de visita de verificación a que se refiere el punto anterior y para ofrecer pruebas que conforme a su derecho convengan, transcurrieron del día **veinticuatro de mayo al seis de junio del dos mil veintitrés**.

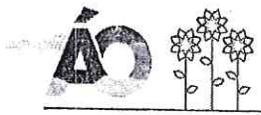
4.- El **veinte de mayo del dos mil veintitrés**, esta Autoridad emitió oficio **AAO/DGG/DVA/404/2023** dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el que se solicitó información relativa a las documentales con las que cuenta el inmueble de mérito.

5.- Toda vez que el visitado omitió hacer manifestaciones a lo consignado en el acta, se tuvo por **PRECLUIDO** su derecho mediante Acuerdo de Preclusión con número **AAO/DGG/DVA/JCA/ACDO-1229/2023** de fecha **siete de junio del dos mil veintitrés**.

Esta autoridad considera innecesario agotar las estepas procesales por lo que se procede a calificar el acta de visita administrativa en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

1.- El suscrito Director de verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de calificación de Acta de Visita de Verificación, de conformidad con el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE**



VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I; 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones, todas vigentes y aplicables en la Ciudad de México y demás relativas. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

II.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, al momento de la visita de verificación administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó:

a) Se requiere al C. visitado, para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

"NO SE EXHIBE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORDEN."

b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

"HALLÁNDOME PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN, LO CUAL CONSTATO CON NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIALES DE CALLE Y POR ASÍ COINCIDIR CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA INSERTA EN ORDEN, PREVIO CITATORIO DEL DÍA ANTERIOR, SOY ATENDIDA POR PERSONA OCUPANTE AL MOMENTO, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y HAGO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y QUIEN ME BRINDA EL ACCESO Y FACILIDADES PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE, OBSERVANDO INMUEBLE DE UN SOLO NIVEL CON NUMERO OFICIAL VISIBLE Y UN ÚNICO ACCESO, CUYO INTERIOR SE OBSERVA DESMANTELADO Y CON UN USO DE BODEGA CON CAJAS DE PRODUCTOS DIVERSOS EN EL QUE NO SE APRECIAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, NI DE REMODELACIÓN REALIZÁNDOSE, TAMPOCO SE OBSERVAN LABORES DE AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN NI EXCAVACIÓN, NO SE OBSERVA PRESENCIA DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN AL MOMENTO, Y TAMPOCO SE OBSERVA MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN YA SEA AL INTERIOR DEL INMUEBLE O AL EXTERIOR CON RESPECTO A LOS PUNTOS 1) AL 30), INDICADOS EN ORDEN, NO SE OBSERVAN DADO QUE NO SE REALIZAN LABORES CONSTRUCTIVOS DE NINGÚN TIPO AL MOMENTO SIENDO EL ESTADO, CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE LAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, LA CONSTRUCCIÓN OBSERVADA ESTA DESMANTELADA, SIN MENAJE Y PREEXISTENTE, CON UN USO DE BODEGA O ALMACÉN, 31) NO SE PRESENTA EL SUPUESTO."

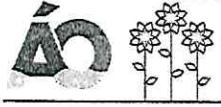
c) Leída que fue la presente acta el C. visitado manifestó:

"SE RESERVA EL DERECHO"

d) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



“SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A OFICIO COMISIÓN, SE ENTREGAN EN PROPIA MANO ORDEN, CARTA DE DERECHOS Y COPIA FIEL AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA.”

III.- La orden y acta de visita de verificación de construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/404/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

IV.- Siguiendo con el análisis del acta de Visita de Verificación Administrativa producida y de la transcripción que se hizo de la misma toda vez que, de lo detectado por la Servidora Pública Responsable, se desprende que no se encontraron, trabajos de construcción, ni material de construcción, ni trabajadores, para lo cual asentó en el Acta de verificación lo siguiente:

“...OBSERVANDO INMUEBLE DE UN SOLO NIVEL CON NUMERO OFICIAL VISIBLE Y UN ÚNICO ACCESO, CUYO INTERIOR SE OBSERVA DESMANTELADO Y CON UN USO DE BODEGA CON CAJAS DE PRODUCTOS DIVERSOS EN EL QUE NO SE APRECIAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, NI DE REMODELACIÓN REALIZÁNDOSE, TAMPOCO SE OBSERVAN LABORES DE AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN NI EXCAVACIÓN, NO SE OBSERVA PRESENCIA DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN AL MOMENTO, Y TAMPOCO SE OBSERVA MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN YA SEA AL INTERIOR DEL INMUEBLE O AL EXTERIOR CON RESPECTO A LOS PUNTOS 1) AL 30).”

Derivado de lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el inmueble materia del presente asunto, no se encuentra en actividades relacionadas con la construcción y/o edificación a la fecha, se determina que **no existe materia por calificar** en el presente asunto, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido.

V.- Finalmente esta autoridad solicita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL** al inmueble de mérito, toda vez que la Servidora Pública Responsable encargado de efectuar la diligencia de verificación manifestó en el acta que nos ocupa lo enunciado a continuación **“...OBSERVANDO INMUEBLE DE UN SOLO NIVEL CON NUMERO OFICIAL VISIBLE Y UN ÚNICO ACCESO, CUYO INTERIOR SE OBSERVA DESMANTELADO Y CON UN USO DE BODEGA CON CAJAS DE PRODUCTOS DIVERSOS.”**, por lo que es menester para esta autoridad verificar el debido cumplimiento de la legislación aplicable en materia de Establecimiento Mercantil con la finalidad de salvaguardar el interés público.

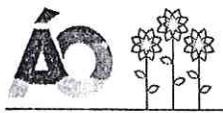
En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse; y se:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado en el acta de visita de verificación para construcciones en el inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Obregón, Ciudad de México, toda vez que no se encontraron trabajos de construcción, ni material de construcción, ni trabajadores al momento de la diligencia.

SEGUNDO.- Fundado y motivado en el considerando IV de la presente determinación, al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, toda vez que no existen trabajos de construcción que calificar, **se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

TERCERO.- De conformidad con el considerando V, de la presente resolución se solicita que se haga de conocimiento a la **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS** a efecto de que solicite al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México **realice nueva Visita de Verificación en Materia de ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE ALMACEN** en el inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

CUARTO.- Hágase del conocimiento al **C. PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE Y/O POSEEDOR Y/O ENCARGADO**, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7° fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que contra la presente resolución administrativa puede interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad emisora, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

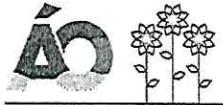
SEXTO.- Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Representante Legal y/o Apoderado y/o Poseedor y/o Encargado; en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

SÉPTIMO.- Ejecútase lo ordenado en el **"ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE ALMACEN"** ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1762, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y cúmplase.**

Así lo resuelve y firma el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, en su carácter de **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 Y 53 Numeral 12 fracciones II, XI Y XV, apartado B. numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, en su parte de organización, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se establece al Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón las funciones y facultades de dirigir acciones en materia de Verificación Administrativa de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Espectáculos Públicos, Protección civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso De Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios De Alojamiento, Protección De No Fumadores, Y Desarrollo Urbano, dirigir las acciones necesarias para la elaboración de las Resoluciones derivadas de las Actas De Visitas De Verificación Administrativa que practique la Alcaldía Álvaro Obregón en el Ámbito de su Competencia; y Acuerdo



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México en fecha 03 de noviembre de 2021, a través del que se Delega a la Persona Titular de la Dirección De Verificación Administrativa las Facultades De Certificar y Expedir Copias y Constancias de los Documentos que Obren En Los Archivos de esa Unidad Administrativa, Atender, Emitir y Notificar Respuestas a los Escritos Dirigidos a esta Alcaldía en las Materias De Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso De Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios De Alojamiento, Protección De No Fumadores, Y Desarrollo Urbano, mediante los cuales los Ciudadanos ejerzan su Derecho de Petición Constitucional, velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Jurídicas Y Administrativas, e Imponer las Sanciones que corresponda, excepto las de carácter Fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México, Vigilar y Verificar Administrativamente el Cumplimiento de las Disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso De Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios De Alojamiento, Protección De No Fumadores, Y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 fracción.VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías De La Ciudad De México, asimismo, se le delegan las facultades para Ordenar, Ejecutar y Substanciar El Procedimiento De Verificación Y Calificación De Infracciones Relativos A Las Materias Antes Enunciadas.

[Firma manuscrita]



LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1; 2, fracciones II y III; 3, fracciones IX y X; 4; 5; 6 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE JPM/eam

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100